

Índice de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

REVISTA DE TRABAJO

Secretaría General Técnica del Ministerio

Año XXIII, núm. 4, julio - agosto de 1961.

MIGUEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ: *La colaboración en la empresa y los Graduados Sociales.*

Se examinan las instituciones y personas que con distinto significado y actuación pueden contribuir eficazmente a lograr los mejores frutos de todo orden en el campo de la compenetración social de los elementos de la empresa.

Y se destaca la importante tarea que en este sentido pueden realizar por su preparación los Graduados Sociales.

J. SUÁREZ MIER: *Las relaciones humanas en el trabajo.*

La aplicación sistemática de la ciencia para el estudio de los problemas humanos es indispensable, teniendo en cuenta el carácter de la función laboral en las fábricas modernas. La máquina, como productor autónomo generado por el capital, da lugar a una gran monotonía del trabajo, restando margen al impulso creador de quien la sirve, ya que no ve proyectados en la obra destellos de su ingenio personal, sino el isócrono movimiento del

dispositivo que actúa de manera rítmica o estridente, sin la menor variación, en el transcurso de la jornada.

FOMENTO SOCIAL

Volumen XVI, núm. 64, octubre-diciembre de 1961.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: *El capitalismo popular.*

Se examinan con gran detalle las ventajas e inconvenientes y las condiciones del fomento y del éxito de las formas de participación obrera y popular en el capital de las empresas.

Aunque son diferentes los puntos de vista en orden a la clasificación y orientación, según se trate del accionariado obrero o empresarial o del accionariado extraempresarial o capitalismo popular, con todo las consideraciones morales, jurídicas y técnicas valen para los dos sistemas.

Así, es necesario, ante todo, difundir entre el gran público y en la masa trabajadora un adecuado conocimiento de los fenómenos económicos en sus líneas esenciales. Es menester que el país llegue a un grado suficiente de madurez económica, eso es, a un nivel suficientemente evolucionado y a una distribución de la renta no excesivamente desigual. Menguado éxito tendría este accionariado si se diesen

todavía numerosos y graves problemas económicos y sociales sin resolver. Si el accionariado se estableciese de una manera artificiosa, sin una adecuada preparación del contexto jurídico, económico y humano en que se debería insertar, podría tener solamente el efecto de reforzar algunos privilegios y de favorecer a grupos limitados.

FELIPE VÁZQUEZ MATEO: *Aspectos generales de la emigración española a Australia.*

Se analizan los problemas con los que tiene que enfrentarse el emigrante: el idioma, la asimilación y la mentalidad distinta.

Se considera el nivel de vida y al mismo tiempo las posibilidades que ofrece tal emigración.

En definitiva, se ofrece una visión de conjunto que permite conocer, en términos generales, los aspectos positivos y negativos de dicha emigración.

IGNACIO ELIZALDE, S. J.: *La novela social en Italia.*

La literatura italiana de estos últimos años es tan rica que es imposible pasar revista a todas las novelas de valor que encierran un tema social. La corriente de escepticismo representada por Pirandello en el período de las dos guerras, y la corriente naturalista, representada por D'Annunzio, siguen influyendo todavía en la literatura italiana. Pero la corriente actual más profunda e importante es la que alimenta las preocupaciones sociales. La novela social italiana actual refleja exactamente la vida del país, los problemas de los campesinos pobres y de las ciudades superpobladas, inquietudes ciudadanas y sus complejos industriales, las ideologías fascistas o comunistas, toman-

do parte en la vida. Las novelas nos presentan una Italia en movimiento, ardiente, llena de problemas y vitalidad.

REVISTA DE DERECHO
DEL TRABAJO

Madrid

Año VIII, núm. 4, julio-agosto de 1961.

GASPAR BAYÓN CHACÓN y EUGENIO PÉREZ BOTIJA: *La Encíclica "Mater et Magistra" y el Derecho del Trabajo.*

Se destacan los principales puntos de la misma, y así se afirma que reitera los criterios de equidad y justicia para la fijación de salarios, que eviten condiciones de vida infrahumana de innumerables trabajadores de muchas naciones. La retribución del trabajo no se puede abandonar enteramente a la ley del mercado, así como tampoco se puede fijar arbitrariamente. El desarrollo económico debe ir acompañado y proporcionado por el progreso social, de suerte que de los aumentos productivos todos participen y la riqueza no consista sólo en abundancia total de bienes, sino en la real y eficaz distribución según justicia; una de las formas más deseables es que los trabajadores puedan participar en la propiedad de las mismas empresas.

Refiere luego las exigencias de la justicia frente a las estructuras productoras que han de ser conformes con la dignidad del hombre. La justicia ha de respetarse, no sólo en la distribución de la riqueza, sino, además, en la estructura de las empresas en que se cumple la actividad productora; si la estructura, el funcionamiento o los ambientes de un sistema económico comprometen la dignidad humana, tal sistema económico es injusto, aunque la riqueza producida en él alcance altos niveles y sea distribuida según criterios de justicia y equidad.

EFREN BORRAJO DACRUZ: *El principio de la automaticidad en el Seguro Nacional de Desempleo.*

El nuevo Seguro acepta el revolucionario principio de las prestaciones automáticas. Ahora bien, sobre el texto legal y en espera de su desarrollo reglamentario hay que hacer dos observaciones.

En primer lugar, la aplicación del principio se ha extendido extraordinariamente más allá del campo propio del seguro social, ya que el artículo 20, párrafo 2.º, fija que cuando por insolvencia del deudor, y en cumplimiento de sentencia de la Magistratura del Trabajo no pueda un trabajador en situación de desempleo involuntario hacer efectivos los derechos reconocidos a indemnizaciones y seguridad social, correrán a cargo del Seguro de Desempleo la efectividad de aquéllos.

En segundo lugar, la aplicación efectiva del principio de la automaticidad quedará, si no se precisa reglamentariamente este punto, condicionada al criterio jurisprudencial, ya que el artículo 6.º de la ley habla de no afiliación, o de afiliación sin cotización por causas no imputables al trabajador. Y podría argumentarse que cuando se han producido dichas omisiones el trabajador es siempre culpable, al menos de negligencia, resucitando los viejos criterios de la teoría de la compensación de culpas. La referencia a los casos estrictos de connivencia en el fraude parece obligada para reforzar el criterio del legislador.

MARÍA PALANCAR: *El trabajo de la mujer: Notas a la ley de 22 de julio de 1961.*

En este estudio —declara su insigne autora— se abordan problemas prácticos de aplicación de la ley, centrandó el examen en sus principales efectos jurídico-laborales: la equiparación de derechos; la equiparación de salarios; la ilegalidad

de normas restrictivas para que el trabajo de la mujer casada estatuyan algunas reglamentaciones, y la confusa regulación de la capacidad contractual de la mujer casada en relación con su propio trabajo.

Pese a la brevedad del texto, se comprende no sólo el análisis de las cuestiones enunciadas, sino también se formulan soluciones y criterios que contribuirán efectivamente a la resolución de aquéllas.

JUAN EUGENIO BLANCO: *Efectos de la omisión de mutualistas en la relación nominal de cotizantes.*

Se analiza el problema que se enuncia a la vista de la legislación vigente y ante el posible perjuicio que se puede ocasionar al trabajador, se postula la reforma legal que evite con carácter general el mismo.

Comentarios a la nueva legislación sobre Reglamentos de Empresa.

Finaliza el comentario expuesto en los números anteriores, afirmando, como conclusión, que el Decreto 20/1961, y la Orden que lo desarrolla ocasionará, quizá, no pocas molestias y preocupaciones a los jefes, directores o gerentes de empresas, a sus asesores, así como a los vocales de los Jurados. Podrá incluso, en algún caso aislado, producir fricciones o roces entre la Dirección y el personal, alcanzando las consecuencias a las autoridades laborales y a los sindicatos u otros entes a quienes afecten los resultados de esas diferencias. Pese a todo ello, no ya por el propósito perseguido, sino por los resultados que lógicamente cabe esperar, las disposiciones comentadas no sólo serán un estímulo o acicate para perfeccionar la regulación de las relaciones laborales, haciendo más técnico y más práctico el Derecho del Trabajo, sino que también contribuirán al

proceso de modernización y racionalización de las empresas españolas que se sigue en las etapas de estabilización y de desarrollo equilibrado y reactivación económica presentes. El incremento de la productividad y la mejora de las relaciones humanas es objeto dual de ambas disposiciones, y por ello el nuevo tipo de Reglamento no sólo modificará sensiblemente el régimen interior de las empresas (si la reforma se hace con entusiasmo y con inteligencia), sino que a la vez contribuirá al auge científico de doctrinas del Derecho del Trabajo, al de instituciones de política y seguridad social y, asimismo, contribuirá a programar y descentralizar a la vez una parte de la Política Económica.

**REVISTA IBEROAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Madrid

Instituto Nacional de Previsión

Año X, núm. 3, mayo-junio de 1961.

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL: *Monografía sobre los Seguros Sociales en Colombia.*

Se comienza ofreciendo una visión global de los aspectos fundamentales del país pasando acto seguido a exponer la evolución de la Política Social en el mismo.

El análisis del régimen de Seguridad Social se centra en tres instituciones básicas: el Instituto Colombiano de Seguros Sociales, la Caja Nacional de Previsión y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar.

El examen del Instituto Colombiano de Seguros Sociales comprende: contingencias cubiertas, administración, mecanización de servicios, organización financiera y régimen de prestaciones.

La Caja Colombiana de Subsidios Familiares se menciona, pero no se expone su régimen.

Por último, se reseña la Caja Nacional de Previsión, como órgano gestor de la Seguridad Social de los funcionarios.

El texto se complementa con gran número de datos estadísticos que permiten apreciar en sus justas dimensiones el régimen colombiano.

FERDINANDO LOFFREDO: *El sistema de Previsión Social en Italia.*

Se recoge el Curso Monográfico dictado en 1961 por el autor en el Centro Internacional de Formación de Técnicos de la O. I. S. S., en virtud del acuerdo de colaboración de ésta con la Asociación Internacional de Seguridad Social.

Se inicia con una visión retrospectiva, pasando a exponer las características del régimen, así como también su campo de aplicación, riesgos y sistema financiero.

Con respecto a los órganos gestores se destacan los dos tipos existentes: los institutos unitarios y las federaciones de Cajas Mutuas.

Núm. 4, julio-agosto de 1961.

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL: *Los Seguros Sociales en Venezuela.*

Se inicia la Monografía dando noticia de las peculiaridades del país, y reseñando la evolución de la Política Social.

La exposición del Seguro Social obligatorio se centra en los siguientes puntos: campo de aplicación, organización, régimen financiero y prestaciones de los Seguros de Enfermedad - Maternidad y de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

Se contiene también una sucinta reseña del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas, y se finaliza con diversos cuadros estadísticos.

DIONISIO BIKKAL: *Hacia la reforma de la Seguridad Social en Italia.*

Italia —se afirma— posee un sistema muy generoso de Seguridad Social, en el que los patronos soportan inmensas cargas de los Seguros Sociales, donde existen magníficos organismos aseguradores, pero donde la atmósfera social está saturada por un gran número de ramas de seguros sociales, de engorrosas tramitaciones que suponen un agobiante trabajo en las empresas, así como una duplicidad y triplicidad de la gestión administrativa en dichos organismos.

Justificada la reforma, se reseñan los diversos intentos realizados y las perspectivas futuras.

ANTONIO PERPIÑA RODRÍGUEZ y MARÍA TEJEDOR ESCRIBANO: *Las familias muy numerosas en España* (Estudio sobre los Premios a la Natalidad).

Como resumen de los resultados obtenidos, se considera a los Premios de Natalidad como «hechos administrativos», como reflejo de un hecho «demográfico», y como realización «política».

Como hecho administrativo, estima conveniente intensificar la propaganda, más que para divulgar su conocimiento (lo que seguramente ya se ha hecho en grado bastante), para romper la apatía de los grupos que no se deciden a optar a los Premios.

Con respecto al hecho demográfico, se afirma: la existencia de un considerable número de familias muy numerosas desde el punto de vista de la mera fecundidad; observarse el impacto de la disminución de la natalidad; ser la mortalidad de las familias muy numerosas manifiestamente mayor en proporción que las que corresponde a la población en general; ser relativamente muy considerable el índice general de convivencia; ser mayor la nata-

lidad en el campo que en la ciudad, y en las clases modestas sobre las acaudaladas; acusarse mayor mortalidad de los grupos demográficamente inferiores en el total nacional (campo, clases bajas), y, por último, se resalta la posición eminente de las Palmas, por lo que se refiere a la geografía, y de la clase médica, en lo que afecta a las profesiones.

Finalmente, en cuanto al aspecto político, se destaca el excesivo índice de reiteración y el desajuste entre el volumen de los nacimientos y las condiciones y posibilidades de la sociedad actual.

Número 5, septiembre-octubre de 1961.

CENTRO INTERNACIONAL DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA O. I. S. S.: *Los Seguros Sociales en Nicaragua.*

Siguiendo la sistemática habitual en estas Monografías, se comienza con una visión general del país, en la que se comprenden todos los aspectos fundamentales que permiten ambientarse y comprender mejor sus peculiaridades.

Se expone una sucinta reseña de la evolución de la Política Social, y se pasa al examen del régimen del Seguro Social, centrado en los puntos clásicos: campo de aplicación, administración, financiación, seguros de enfermedad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales.

Y se finaliza con una breve noticia del régimen de jubilaciones y pensiones para el Magisterio, y con una serie de cuadros estadísticos.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: *Reflexiones acerca de las doctrinas que sobre seguridad social contiene la Encíclica "Mater et Magistra"*.

Como conclusiones se afirma lo siguiente: la Encíclica, que había despertado una preocupación intelectual anticipada-

mente, no ha defraudado, sino que mueve a nuevas reflexiones, ofreciendo perspectivas inéditas ante los nuevos derroteros de la cuestión social; se liga ésta y los seguros sociales, a la Justicia y a la caridad social, a la política de bienestar y a la política de desarrollo económico; pese a abordar en forma crucial el tema de la socialización, su planteamiento y el de la seguridad social nos permite entrever para ésta una cierta desestatización aun dentro de una mayor socialización, con lo cual se acentúa un mayor sentido de proteccionismo de los económicamente débiles y una mayor responsabilidad para realizarlo de los económicamente fuertes; en un futuro quizá no muy lejano es probable que la seguridad social deje de ser exclusiva o predominantemente laboral y se conecte más estrechamente con otras instituciones de política social y de vida o acción social; la doctrina expuesta tiene un sentido ecuménico y universalista que en ningún momento se ha de olvidar; la mayor repercusión social de la seguridad social exige un mayor sentido de la responsabilidad en los gestores, en los organismos, funcionarios y asegurados, y respecto a la dignidad humana, prestaciones dignas y suficientes, atemperadas al bien común, así como a las posibilidades de la economía nacional, aparecen como constantes admi-

nistrativas en la instauración y desarrollo de los modernos sistemas de seguridad social.

JUAN EUGENIO BLANCO: *Doctrina pontificia sobre Seguridad Social.*

Antes del advenimiento de Juan XXIII al Solio Pontificio, la Santa Sede había manifestado reiteradamente su doctrina sobre los seguros sociales y la seguridad social. Nadie que estudie seriamente esa doctrina puede encontrar diferencias sustantivas entre ella y la que informa —salvo raras y consabidas excepciones— los programas y planes de seguridad social del mundo entero, de gran semejanza en su configuración esencial y en su formulación teórica. No debe olvidarse a este respecto la acción uniformadora impuesta y fomentada por relaciones y convenios internacionales de seguridad social, asociaciones internacionales de intercambio de estudios y experiencias (A. I. S. S., O. I. S. S., C. I. S. S.) y sobre todo por la O. I. T. Pero si alguna perplejidad se suscitase, bastaría esta última Encíclica para que quedasen nítidamente establecidas las líneas de doctrina pontificia sobre seguridad social.—JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN.

REVISTAS IBEROAMERICANAS

DERECHO DEL TRABAJO

Buenos Aires

Núm. 9, septiembre de 1961.

Alejandro Gallardt Folch: «La Encíclica *Mater et Magistra* y el Derecho laboral.»
Carlos A. Basilico: «La graduación de

las causas del despido (nota a fallo, página 487).»

Núm. 10, octubre de 1961.

Humberto A. Podetti: «Cómputo de los plazos para interponer los recursos previstos en los arts. 13 y 14 de la ley 14.236.»

SEGURIDAD SOCIAL

México

Núm. 6.

César Martínez Degiorgis: «Jubilación para los funcionarios públicos en Uruguay.»

Alfredo Gaete Berrios: «Las asignaciones familiares.»

Ricardo R. Moles: «Inestabilidad política, desarrollo económico y Seguridad Social.»

INFORMACIONES SOCIALES

Caja Nacional de Seguro Social del Perú

Núm. 2, abril-mayo-junio de 1961.

Leopoldo Molinari B.: «La Profilaxis y la Terapia Antituberculosa: factores de

especial importancia en el problema médico y Socio-Económico de la Enfermedad.»

O. Téllez Sarzola: «Las Estadísticas de Servicios en Salud Pública.»

Miguel Rubí Ch.: «Las reclamaciones por accidentes de trabajo en el Perú.»

SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Trujillo

Núm. 71, abril-mayo-junio de 1961.

Revista de la Prensa: «Medios de protección social alcanzan en la Era de Trujillo a los trabajadores del campo.»

Prevención de Accidentes: «Importancia de la Capacitación para impartir primeros auxilios.»

R. B. Robson: «Preparación para la jubilación.»

REVISTAS FRANCESAS

DROIT SOCIAL

Núm. 11, noviembre de 1961.

Henri Blaise: «La situation juridique

des salaires en cas de faillite de leur employeur.»

Anne-Marie Hackett: «Reforme du régime des pensions en Grande-Bretagne.»

REVISTAS ALEMANAS

RECHT DER ARBEIT

Núm. 10, octubre.

Claussen: «Die Erhaltung der Massenkauftkraft als sozialpolitische Aufgabe.»

Dietz: «Die Schlichtungsvereinbarung Metall vom 14. Juni 1955.»

Núm. 11, noviembre.

Brennberger: «Zur Akkord-und Phamienarbeit Jugendlicher.»

Weller: «Das Bundessozialhilfegesetz.»
«Die Social-Enzyklika Mater et Magistra von 1961.»

DEUTSCHE VERSICHERUNGSZEITSCHRIFT

Num. 10, octubre 1961.

Walther Heyn: «Die "soziale Sicherheit" in evangelischer Sicht.»

Ursula Grömig: «Die ärztliche Begutachtung, ihre Bedeutung und Bewertung durch die Rechtsprechung.»

Else Schreiber: «Berücksichtigung sozialer Beitragszeiten von Nichtarbeitnehmern in den gesetzlichen Rentenversicherungen.»

Núm. 11, noviembre 1961.

Karl Flohr: «Die finanziellen Auswirkungen des Änderungsgesetzes, von 12-7-1961 für die Krankenkassen.»

Manfred Beck: «Vorschriften des Bundessozialhilfegesetzes für die Rentenversicherungsträger.»

Karl Ludwig: «Die Auslandsrente in Übergangsfällen.»

ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Julio 1961.

«Mietaufwand und Wohnverhältnisse.»
Von Wiener Arbeitunternehmerhaushalten.»

Agosto 1961.

«Das Sozialprestige.»
«Arbeiter und Angestellte.»
«Mutterschaftsurlaub.»
«Emanzipation Afrikas.»

Septiembre 1961.

«Arbeitsrecht.»
«Kartellwesen.»
«Crise im Kohlenbergbau.»

REVISTAS ITALIANAS

IL DIRITTO DEL LAVORO

Julio-octubre 1961.

Guido Maria Baldi: «L'uomo protetto nella società.»

Guido Zangari: «Contrattazione collettiva e normalizzazione sindacale.»

Antonio Palermo: «Socialismo, marxismo e pianificazione.»

LA RIVISTA ITALIANA DI PREVIDENZA SOCIALE

Milano

Julio-agosto.

Guigi Pucci: «La riduzione del limite di età pensionabile per i lavoratori delle miniere, cave e torbiere.»

Domenico Marafioti: «L'infortunio in itinere in montagna.»

Alfonso Luciani: «Ricorsi amministrativi e azione giurisdiziarla in materia di integrazioni salariali.»

Enrico Pellegrinelli: «La nullità del rapporto di lavoro marittimo e la tutela assicurativa obbligatoria contro gli infortuni sul lavoro e le malattie.»

PREVIDENZA SOCIALE

Roma

Julio-agosto 1961.

Fi L.: «L'enciclica *Mater et Magistra*.»

Carlo Curcio: «Idee e discussioni intorno alla previdenza nel Risorgimento e dopo.»

Carlos Alberto Masini: «Il XII Congresso internazionale degli Ospedali.»

Renato Campopiano: «I problemi previdenziali nel settore dell'agricoltura.»

Bruno Gorini: «Problemi dell'assicurazione per la disoccupazione.»

REVISTAS AMERICANAS

MONTHLY LABOR REVIEW

Núm. 9, septiembre 1961.

«Federal and State Legislation on Re-training.»

«The Finances of Welfare and Pensions Plans During 1959.»

«NLRB Policy on the Landrum-Griffin Amendments.»

«Wages of Nonoperating Railroad Employees.»

INDUSTRIAL AND LABOR
RELATIONS REVIEW

Octubre 1961.

John E. Maher: «The Wage Pattern in the United States, 1946-1957.»

Maurice D. Kilbridge: «Turnover, Absence, and transfer rates as indicators of employee dissatisfaction with repetitive work.»

Koji Taira: «Japanese "enterprise unionism" and interfirm wage structure.»

Rokuro Hotani and Takashi Hayashi: «The evolution of wage structure in Japan.»

H. M. Douy: «Sources of occupational wage and salary rate dispersion Within Labor Markets.»

Milton Derber, V. E. Charlmers and Milton T. Edelman: «Union Participation in plant decision-Making.»

THE LABOUR GAZETTE

Núm. 7, julio 1961.

«NES Counselling and Placement in the 1961 U. S. Area Redevelopment Act.»

«Course for Occupational Therapists.»

«Employment, Retirement of Older Workers U. N. Commission on the Status of Women.»

Núm. 8, agosto 1961.

«Labour Day Messages.»

«Labour Legislation in Quebec.»

«Government Supervised Strike Vofes.»

«Executive Retirement and Effective Management.»

«Occupations of Farm Daughters.»

Núm. 9, septiembre 1961.

«Shuft Work, Shift Differentials in Canadian Manufacturing.»

«Regional Factors in Industrial Conflict.»

«Capital Cost Allowance for Production of New Products.»

«International Association, Personnel in Employment Security.»

REVISTAS INTERNACIONALES

REVISTA INTERNACIONAL
DEL TRABAJO

Núms. 1-2, julio-agosto 1961.

Heinrich M. Dreyer: «La inmigración de trabajadores extranjeros en la República Federal de Alemania.»

Jacques Jean Ribas: «Algunos aspectos financieros de la seguridad social en los países del Mercado Común.»

«Política social y desarrollo económico: La séptima conferencia de los Estados de América Miembros de la O. I. T.»

Morris Weisz: «La legislación sobre re-

laciones de trabajo en Estados Unidos: Antecedentes y primera fase de aplicación de la ley de 1959 (Ley Landrum-Griffin).»
«Tendencias de la legislación laboral para los trabajadores agrícolas en América latina.»

Núm. 3, septiembre 1961.

R. P. Joseph M. Joblin, S. J.: «La encíclica *Mater et Magistra*.»

«La seguridad social en Africa al Sur del Sahara.»

Noé Ladhari: «Las relaciones de trabajo en Túnez.»

«La población activa en la URSS.»